

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA UTILIZANDO INFORMACIÓN DEL DNI PARA ACTUACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, QUE HA DE INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA PARA REALIZAR CONTRATACIONES TEMPORALES.**

Examinado el procedimiento iniciado por la Secretaría General Técnica para la aprobación del sistema de firma electrónica utilizando información del DNI para actuaciones en el registro electrónico de la Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de la convocatoria del procedimiento de selección de personal laboral, que ha de integrar la lista de reserva para realizar contrataciones temporales, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO.**



**Primero.-** La Secretaría General Técnica tiene previsto aprobar unas nuevas bases genéricas que han de regir en el procedimiento de selección de personal laboral, que formarán parte de las listas de reserva para posibles contrataciones laborales temporales.

**Segundo.-** Con el fin de agilizar el procedimiento señalado y facilitar la presentación telemática de las solicitudes, es necesario utilizar un sistema que permita procesar las instancias que se presenten en el menor tiempo posible, y que puedan validarse a la mayor brevedad para continuar con el procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.-** La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, (BOE núm. 150, de 23.06.2007), en sus artículos 13.2.c) y 16, faculta a las Administraciones Públicas a determinar la utilización, por parte de los ciudadanos en sus relaciones por medios electrónicos, de otros sistemas de firma electrónica, como la aportación de información conocida por ambas partes.

**Segundo.-** El artículo 18 apartados 2 y 3 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 32, de 14 .02.2011), establece que la admisión de otros sistemas de firma electrónica a que se refiere el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, deberá aprobarse mediante orden departamental. Esta Orden deberá contener: la denominación y descripción general del sistema de identificación, órgano u organismo público responsable de su aplicación, garantías de su funcionamiento y actuaciones en las que son admisibles estos sistemas de firma electrónica, y se publicará en la sede electrónica donde sea de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 26/07/2016 - 11:22:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2016 - Fecha: 26/07/2016 12:50:04	Fecha: 26/07/2016 - 12:50:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yMq76YkI8yeONKXfGeKkC6oJAaCXybx1	 
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2016 - 11:03:09	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA UTILIZANDO INFORMACIÓN DEL DNI PARA ACTUACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, QUE HA DE INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA PARA REALIZAR CONTRATACIONES TEMPORALES.**

**Tercero.-** El artículo 7 de la Orden de 30 de abril de 2015, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se aprueba la política de identificación y autenticación en el ámbito de la administración electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 88, de 11.05.2015), describe el sistema de identificación utilizando la aportación de información conocida por ambas partes.

**Cuarto.-** La Orden de 22 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se crea y regula la sede electrónica y el registro electrónico de la Consejería de Educación y Universidades, (BOC núm. 207, de 23.10.2015), en sus artículos 14 y 15 se refiere a la presentación de las solicitudes y la acreditación de la identidad a través del registro electrónico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 apartados 2 y 3 del Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,



**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el sistema de firma electrónica mediante *información del DNI* para las actuaciones en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de la convocatoria del procedimiento de selección de personal laboral, que ha de integrar la lista de reserva para realizar contrataciones temporales, en los términos que se recogen en el anexo de la presente Orden.

El sistema de firma electrónica utilizando *información del DNI*, se acepta exclusivamente en el ámbito de la convocatoria del procedimiento de selección de personal laboral, que ha de integrar la lista de reserva para realizar contrataciones temporales, y sólo para la presentación de la solicitud.

**Segundo.-** El órgano responsable de la aplicación y garantía del funcionamiento de este sistema de identificación y firma y la comprobación de los datos de identidad suministrados, es la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad, como responsable de la plataforma PLATINO.

**Tercero.-** Este sistema de firma utilizando *información del DNI*, descrito en el anexo, garantiza su funcionamiento conforme a los criterios de seguridad, integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y su normativa de desarrollo. Cuando resulte preciso, la Secretaría General Técnica certificará la existencia y contenido de las actuaciones en que los interesados hayan utilizado el sistema de firma con la aportación de información conocida por ambas partes, como forma de identificación y autenticación, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 26/07/2016 - 11:22:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2016 - Fecha: 26/07/2016 12:50:04	Fecha: 26/07/2016 - 12:50:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yMq76YkI8yeONKXfGeKkC6oJAaCXybx1	 
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2016 - 11:03:09	



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA UTILIZANDO INFORMACIÓN DEL DNI PARA ACTUACIONES EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, QUE HA DE INTEGRAR LA LISTA DE RESERVA PARA REALIZAR CONTRATACIONES TEMPORALES.**

**Cuarto.-** La presente Orden se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, lo cual acontecerá si no recae resolución expresa tras el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**ANEXO**

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA**

*El sistema de firma utilizando información del DNI en el ámbito de la convocatoria del procedimiento de selección de personal laboral, se incorpora como mecanismo alternativo de identificación al uso de certificados digitales en el entorno del registro electrónico por lo que hereda todas las garantías de éste, y se articula de la siguiente forma:*

- Una vez recibida la solicitud de participación en la convocatoria que incluya en su orden correspondiente este sistema de identificación, ya sea mediante su presentación presencial en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades o mediante la presentación telemática, la sede electrónica o el aplicativo correspondiente conectará con la plataforma PLATINO para verificar los datos de identidad suministrados en la solicitud.
- El servicio de validación de los datos de identidad se realiza al amparo del convenio suscrito entre el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el Gobierno de Canarias para la prestación mutua de servicios de administración electrónica (BOC nº 238, de 2 de diciembre de 2011, BOE nº 300, de 14 de diciembre de 2011), que incluye entre otros la utilización de los “servicios ofrecidos por el MPTAP para la intermediación de datos entre administraciones” a través de la red SARA, entre los que se encuentra la solicitud de datos de identidad de ciudadanos.
- Se sustituye la firma electrónica del solicitante por la identificación del mismo por el sistema de información del DNI y su conformidad expresa a presentar su solicitud en el registro electrónico de la CEU, en cuyo caso, a efectos de integridad dicha solicitud y sus documentos anexos serán firmados por el sello de órgano de la Secretaría General Técnica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD MONZON CABRERA - CONSEJERA	Fecha: 26/07/2016 - 11:22:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 274 / 2016 - Fecha: 26/07/2016 12:50:04	Fecha: 26/07/2016 - 12:50:04
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yMq76YkI8yeONKXfGeKkC6oJAaCXybx1	
El presente documento ha sido descargado el 27/07/2016 - 11:03:09	